

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	25 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre explanaciones y obras de fábrica en la sección de Lérida á Balaguer del ferrocarril internacional de Lérida á Saint-Giróns por el Noguera-Pallaresa.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á D. Auspicio Peralta las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á Heliodoro Cantarero Martínez.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto denominado Tancada, en la bahía de los Alfaques (Tarragona), para la exportación de enea.

Otra autorizando á las Asociaciones que se expresan para designar un representante que concurra á la reunión que ha de celebrarse para tratar de la reforma de la contribución industrial y de comercio.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Vocales y Suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración, en representación del elemento obrero, de los navieros y armadores y de los consignatarios.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se lleve á cabo por administración la construcción de un zócalo de madera de roble y de porcelana para el salón de actos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Otra nombramiento interinamente á D. Joaquín Pagés para desempeñar el cargo de Verificador de contadores de gas y agua en la provincia de Murcia, y disponiendo se anuncie el concurso para la provisión en propiedad. Otra ampliando hasta treinta y cinco años la edad señalada para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el

Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles. Otra referente á la aplicación del crédito total concedido para el servicio de caminos vecinales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en el mes de Octubre último, referentes al Notariado.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Auto dictado por esta Sala en pleito promovido por Don Enrique Echeverría Arriñiz contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda sobre abono de haberes pasivos.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Joaquín Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olivenza á inscribir una escritura de compraventa.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre último.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento y entrega de los valores que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar de idiomas, con destino á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de San Isidro.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á D. Manuel Corbal Souto autorización para construir en la playa de Portecelo (Marin) una fábrica de salazón y conserva de pescado.

Declarando de utilidad pública el proyecto de saneamiento y urbanización del delta del río Guadalmedina.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso para la composición, tirada y encuadernación de 1.500 ejemplares del tomo X de la Colección legislativa de Minas.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Soria.—Subasta para la adjudicación de los árboles descortezados y apedados entre los kilómetros 161 al 174 de la carretera de Valladolid á Soria.

Gobiernos civiles de la Coruña y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Edictos de dependencias de Hacienda relativos á notificación de providencias administrativas á los individuos que se expresan.

Juntas provinciales de Instrucción pública de Baleares y Lugo. Convocando oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliar, Oficial de Secretaría y Secretario de dichas Juntas.

Ordenación de Marina del Apostadero de Oartagena.—Señalando el día en que ha de celebrarse la subasta para el suministro de carne de vaca al Hospital de Marina de dicho Apostadero.

Junta de Obras del pantano de Cueva Foradada.—Concurso para la adquisición de cemento portland artificial.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 193 y 194 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre explanaciones y obras de fábrica en la sección de Lérida á Balaguer del ferrocarril internacional de Lérida á Saint-Giróns por el Noguera Pallaresa.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra.

A LAS CORTES

El convenio firmado entre Francia y España en fecha 18 de Agosto de 1904 obliga al Estado español á construir tres ferrocarriles de carácter internacional: uno de ellos, el de Lérida á Saint-Giróns, generalmente conocido por el del Noguera Pallaresa.

Conforme á lo dispuesto en la ley de 1889 y al proyecto aprobado en 4 de Marzo de 1892 se han anunciado dos subastas, que han quedado desiertas, y el Gobierno ha acordado rectificar el primitivo proyecto con toda rapidez para cono-

cer con exactitud el coste de la línea y resolver después el sistema que parezca preferible para auxiliar su construcción.

Pero hay una sección de esta línea, la comprendida entre Lérida y Balaguer, en la que el proyecto puede estimarse como definitivo; y como conviene aprovechar cuanto sea posible el plazo que está corriendo, fijado por el Protocolo adicional de Marzo de 1905, para notificar la construcción de la línea de Lérida á Sort, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso el adjunto proyecto de ley.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—El Ministro de Fomento, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para proceder, con arreglo á las disposiciones de la ley general de Obras públicas, á la construcción de las explanaciones y obras de fábrica en la sección de Lérida á Balaguer del ferrocarril internacional de Lérida á Saint-Giróns, conforme al proyecto aprobado en 4 de Marzo de 1892.

Art. 2.º Se procederá sin demora á la revisión del proyecto aprobado para las demás secciones de la línea, con el intento de aprovechar los perfeccionamientos que consienta el progreso de las artes de la construcción y las ventajas otorgadas por el convenio de 18 de Agosto de 1904.

Art. 3.º Aprobado el proyecto definitivo, se procederá á adjudicar la concesión con arreglo á las disposiciones vigentes, y el Gobierno propondrá en su caso á las Cortes el sistema que parezca preferible para auxiliar la construcción de la línea.

Art. 4.º Las obras ejecutadas conforme á lo dispuesto en el art. 1.º se entregarán al concesionario, valuando su importe y deduciéndolo de la subvención que en definitiva se otorgue para la construcción.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Ministro de Fomento, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Auspicio Peralta, vecino de Fuente de Pedro Naharro, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid según carta de

pago núm. 221, expedida en 26 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á Heliodoro Cantarero Martínez, recluta del reemplazo de 1895, perteneciente á la zona de Cuenca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Torné y Cartes, vecino de San Carlos de la Rápita, en súplica de que se amplíe la habilitación del punto denominado Tancada, situado en la bahía de los Alfaques, para la exportación de enea:

Resultando que el solicitante expone: que el cultivo de la enea se halla extendido por todo el delta del Ebro, y es de muy difícil acarreo dicho producto, por ser intrasitables los caminos á causa de la proximidad al mar, escasa diferencia de nivel que guardan con el mismo y las filtraciones de los arrozales contiguos; por lo que les sería sumamente beneficioso poderla embarcar desde el punto más próximo, que es el denominado Tancada:

Visto el informe emitido por el Administrador principal de la provincia de Tarragona, favorable á la concesión que se pretende:

Considerando que la habilitación solicitada es benéfica para los intereses de aquella comarca y no perjudica los intereses generales del país ni los del Tesoro, pues que ya está habilitado para el embarque de sal, y las operaciones de que se trata pueden realizarse en la misma forma que ahora se hacen aquéllas, con la intervención de la Aduana de San Carlos y bajo la vigilancia del Resguardo afecto á la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, que se habilite el punto denominado Tancada, en la bahía de los Alfaques, para la exportación de enea, con documentación é intervención de la Aduana de San Carlos de la Rápita y bajo la vigilancia del Resguardo afecto á la misma; siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias al funcionario que comparezca á los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones Unión industrial de Asturias, Real Sociedad Económica matricense de Amigos del País, Liga Vizcaína de Productores, Liga de las Sociedades anónimas de España y Unión eléctrica Española, solicitando se les autorice para designar un representante que concurre á la reunión que ha de celebrarse el día 7 de Diciembre próximo para tratar de la reforma de la contribución industrial y de comercio; y

Considerando que las referidas Asociaciones se hallan en el mismo caso que otras entidades que también lo solicitan, y á las cuales les ha sido concedida la designación de un representante;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo pretendido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración dirige á este Ministerio con fecha 26 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 41 del Reglamento provisional de la ley de Emigración y Real orden de 14 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, en las representaciones respectivas, á los señores siguientes, que fueron proclamados por el Consejo Superior, en vista del escrutinio de la elección verificada, conforme á lo que disponen los artículos 37 de la ley y 39 al 53 del Reglamento mencionado:

En representación de la clase obrera.

D. Juan Quintana Llovera, D. Alvaro López Núñez y D. José López Rego, Vocales; y D. Francisco Tonedo, D. Domingo Gutiérrez Andueza y D. Francisco Fernández Vila, Suplentes; habiéndose declarado en suspenso la proclamación correspondiente á los cuartos lugares de Vocal y Suplente por haber sido admitida una protesta, cuyas consecuencias pueden alterar el resultado de la elección de los puestos mencionados.

En representación de los navieros y armadores.

D. Ignacio Villavechia, D. Luis Palomo, D. Francisco Setués y D. Francisco de Sotrústegui, Vocales; y D. José María Gibera, D. Salvador Raventós, D. Pablo Martínez Pardo y D. Luis Soler y Casajuana, Suplentes.

En representación de los consignatarios.

D. Adolfo Navarrete, D. Ricardo Rodríguez Pastor, D. Eduardo Vicens y D. Javier Gil Becerril, Vocales; y D. Ramón Méndez Alariz, D. Ramón de Satorres, D. Vicente Fernández Díez y D. Carlos Pozzi, Suplentes.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el proyecto y presupuesto de un zócalo de madera de roble y de porcelana para el salón de actos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, el que quedó sin terminar al levantarse el edificio, cuyo proyecto, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, ha sido remitido á este Ministerio en 3 del corriente mes por el Director de la citada Escuela;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se precinda de la subasta y se haga este servicio por administración, y que, al efecto, la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiéndose á favor de dicho Habilitado el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 6.º, artículo 5.º, concepto 11, del presupuesto vigente; debiendo justificarse la inversión de la mencionada cantidad en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 2 de Octubre fué nombrado Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba D. Pedro García Berday, que lo era de los de gas y agua en la de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, y habiendo quedado, por lo tanto, vacantes en la provincia de Murcia dichos cargos:

Visto el art. 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Visto el art. 4.º de las correspondientes á los de agua de 22 de Febrero de 1907, en los que se dispone que el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso:

Vista la propuesta que el Delegado Regio de Murcia hace á favor de D. Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero industrial, para desempeñar interinamente las plazas vacantes de Verificador de gas y agua, con el fin de que quede mejor atendido tan importante servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta del Delegado Regio, nombrando interinamente para estas vacantes á D. Joaquín Pagés Gómez, y disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para gas, y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la verificación de los de agua vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales.

2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español; siendo preferidos dentro de cada grupo, los que demuestran, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español.
2.º Tener más de veintitrés años de edad.
3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
Partida de bautismo, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro central de Penales.
Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.
Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las reclamaciones formuladas por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta treinta y cinco años la edad señalada en la Real orden de convocatoria de 11 del corriente para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo, y que puedan también tomar parte en dichas oposiciones los que posean el título de Maestro superior de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: A fin de que pueda invertirse en el servicio de caminos vecinales el crédito total concedido á este efecto por la ley de Presupuestos, conviene al irse terminando el ejercicio económico que las cantidades que no puedan emplearse bajo el concepto á que se destinaron en el reparto hecho durante el año se destinen á objeto más útil, sin alterar las razones de equidad en que dicho reparto se fundó.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito de caminos vecinales concedido á la provincia de Barcelona sea sustituido por uno de 150.000 pesetas; el de Gerona, por uno de 5.000 pesetas; el de Cáceres, se aumente en 34.000 pesetas, y la partida de gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y otros conceptos de la Real orden de 1.º de Junio último, á la que se señalaron 48.000 pesetas por la Real orden de 20 de Octubre, se sustituya por la siguiente: «Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y auxilios para la conservación de caminos vecinales terminados: 134.000 pesetas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en el mes de Octubre último.

En 6.—Nombrando Archivero de Protocolos del distrito notarial de Calamecha al Notario de dicho punto D. Antonio Fernández de Mata.

Idem id.—Concediendo prórroga de excedencia por cinco años al Notario que fué de Santa Eulalia del Campo D. Santos Marín Segura.

En 15.—Desestimando la instancia de D. Francisco Fábregas en solicitud de que se legalicen por la Dirección general de los Registros las firmas de los individuos de la Junta directiva del Colegio notarial de Burgos en documentos que han de surtir efecto en país extranjero.

En 21.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Fianza Don Andrés Arroquia y Fernández Calatrava.

Idem id.—Idem id. id. por igual tiempo al Notario de Peñarreda D. Hipólito González Rebollar.

Idem id.—Jubilando al Notario de Morella D. Telesforo Aragón Martínez.

En 26.—Nombrando para la Notaría vacante de Santa Coloma de Farnés, por defunción de D. José Andreu Vernis, al excedente voluntario, Notario que fué de Orotava, D. Enrique Albert y Albert.

En 28.—Idem Archivero de Protocolos del distrito notarial de Baza al Notario de dicho punto D. Pedro Sánchez Moreno.

Madrid 27 de Noviembre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Parde.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia penden los autos señalados con el número 338, promovidos por D. Enrique Echeverría Ariñiz...

Resultando que por providencia de 26 de Mayo de 1908 se delegó en el Juzgado de primera instancia de esta Corte...

Reservando que desde aquella fecha no se ha practicado ni solicitado por el interesado diligencia alguna para poner el pleito en curso...

Considerando que, en vista del estado del pleito, es de notoria aplicación lo dispuesto en el art. 95 de la ley; Se declaró caducado el recurso...

Madrid 20 de Noviembre de 1908. —Ricardo Molina. —Fernán H. Iglesias. —José Ciudad. —José Fernandez de la Hoz. —Senén Benito. —Doctor A. Goicoechea.

Y siendo ignorado el domicilio de D. Enrique Echeverría Ariñiz y cumpliendo con lo mandado por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Hizo. Sr.: Ha el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Joaquín Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olivenza a inscribir una escritura de compraventa...

Resultando: que por escritura otorgada en Olivenza ante el Notario D. Joaquín Fernández Gómez en 16 de Octubre de 1907, D. Francisco Calderín Castel Blanco de Mezquita Cary vendió a D. José Antonio Pitera Méndez...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado, por observar el defecto de falta de capacidad en la mujer...

potocaria, y a que la Ley portuguesa no consiente los bienes privativos de los cónyuges, y, por tanto, la inscripción individual equivale a la colectiva...

Resultando: que el Juez dictó auto confirmando la nota del Registrador fundándose en razones análogas a las expuestas por este funcionario...

Resultando: que el Juez para ante el Presidente de la Audiencia, anulando las manifestaciones de su primer escrito, respecto a la práctica seguida en Olivenza...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Resultando: que el Registrador recurrió del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, alegando además de razones análogas a las expuestas en su informe...

Sena marítimo.—Transformación de la luz de Quillebauf en luz permanente. Avis aux Navigateurs núm. 325/1 840. París, 1908. Núm. 964.—La luz fija blanca de Quillebauf funcionará desde ahora, sin guardian, como luz permanente...

Cuaderno de Faros serie B, pág. 180.

MAR DEL NORTE Holanda. Faro flotante «Haaks».—Casco peligroso al SW. Avis aux Navigateurs núm. 326/1 845. París, 1908.

Núm. 965.—El casco del vapor Nipponia yace a 16 millas al SW del faro flotante Haaks. Un palo del casco emerge todavía. Situación aproximada: 52° 46' 6" N. y 10° 12' 13" E. (3° 59' 59" E. de Gw.)

Carta núm. 44 de la sección II. Grupo 164.

MAR MEDITERRANEO España. Puerto de Palamós y bahía de Cadaqués.

Núm. 966.—Debido al avance de los trabajos del dique de abrigo en el puerto de Palamós, el bajo de Pere Grau, situado en la bahía de Palamós, ha dejado de ser peligro aislado...

También se colocaron las señales de Estribor en la baliza fija de la bahía de Cadaqués, quedando los colores y señales con arreglo a las instrucciones vigentes.

Egipto. Port Said.—Modificaciones en el alumbrado muelle Este.

Avis aux Navigateurs núm. 329/1827. París, 1908. Núm. 967.—El 1.º de Enero de 1909 se suprimirá la luz fija roja del morro del muelle Este de Port Said...

Esta boya se irá trasladando según el avance de los trabajos, y los buques deberán pasar siempre al Norte de ella. Situación aproximada de la luz actual del muelle: 31° 16' 13" N. y 38° 32' 09" E. (32° 19' 49" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie R, pág. 338. Carta núm. 564 y plano 679 de la sección III. Derrotero núm. 5, pág. 367.

CANAL DE LA MANCHA Inglaterra. Portsmouth.—Extinción de luces provisionales.—Instalación de luces definitivas en los delphin de South Parade pier.

Avis aux Navigateurs núm. 323/1832. París, 1908. Núm. 968.—Se reemplazaron por las dos luces definitivas siguientes las provisionales encendidas sobre los delphin en construcción por fuera del muelle de South Parade pier.

a) Luz del delphin Norte.—A 8 cables al S. 19° E. del morro del muelle de South Parade pier. Carácter: De una ocultación cada 10 segundos, 1 sector rojo, 1 sector verde.—Permanente. Alcance: 2 millas.

Altura sobre la pleamar: 5'6 metros. Situación aproximada: 50° 46' 00" N. y 5° 08' 34" E. (1° 03' 46" W. de Gw.) Fases: Luz 7 segundos; ocultación, 3 segundos. Sectores de luz: Verde de ocultaciones hacia el Oeste y rojo de ocultaciones hacia el Este.

b) Luz del delphin Sur.—A 30 metros al S. 1° E. del anterior. Sus características son las mismas, excepto que el sector de luz es verde hacia el Este y rojo hacia el Oeste.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 36. Carta núm. 217 A de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 510.

MAR DEL NORTE Alemania. Weser.—Blexensand.—Luces.

Avis aux Navigateurs núm. 328/1858. París, 1908. Núm. 969.—Se encendieron dos luces en las extremidades aguas arriba y abajo del taller metalúrgico del Unterwaser, en Blexensand.

Carácter: Fija blanca. Alcance: 2 millas. Altura sobre la pleamar: 7 metros. Situación aproximada de la luz aguas arriba: 53° 30' 19" N. y 14° 43' 06" E. (8° 30' 46" E. de Gw.)

Situación aproximada de la luz aguas abajo: 53° 30' 24" N. y 14° 43' 14" E. (8° 30' 54" E. de Gw.) Faro.—Descripción: Soporte de 3 metros de altura.

Cuaderno de Faros 3-1.º, pág. 86. Carta núm. 45 de la sección II.

Inglaterra. Proximidades del Cabo Flamborough.—Casco.—Boya.

Avis aux Navigateurs núm. 327/1851. París, 1908. Núm. 970.—Se fondó una boya verde, marcada Wreck, en 16 metros de agua, a 5 cables del faro del cabo Flamborough...

DIRECCION GENERAL DE NAVIGACION Y PASAJE MARITIMO

Dirección general de Navegación y Pasaje marítimo.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corríjanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Bahía del Sena.—Embocadura del Orne.—Desaparición accidental de una boya.

Avis aux Navigateurs núm. 325/1859. París, 1908. Núm. 963.—Habiéndose ido a pique la boya especial número 1 negra con mira cilíndrica, fundada en el saliente Norte del banco situado al Este de la entrada del canal del Orne...

Situación aproximada: 49° 18' 25" N. y 5° 57' 44" E. (0° 14' 46" W. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 310.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Octubre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE NOMBRE	Tone- laje.	FECHA de visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
								manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Vassilakis.....	1.368	24 Sept....	Marioupol...	Barcelona...	6 Octubre..	1.266	667.000	667.000	667.312	>
Idem....	Anazayroe.....	1.479	2 Octubre..	Kerteh.....	Idem.....	15 idem....	1.315	3.020.437	3.020.437	3.001.539	>
Idem....	Leonidas.....	874	19 Sept....	Theodosia...	Valencia....	3 idem....	884	1.330.800	1.330.800	1.285.710	>
Idem....	Vassilakis.....	1.365	25 idem....	Marioupol...	Idem.....	9 idem....	907	1.400.170	1.400.170	1.384.330	>
Idem....	Leo.....	1.270	Núm. 455...	Marsella....	Denia.....	4 idem....	99	98.000	96.750	97.125	>
Idem....	Nethergat.....	1.440	25 Sept....	Argel.....	Vigo.....	5 idem....	672	1.105.650	1.105.650	1.085.587	>
Idem....	Tarragona (T.º del Maria).....	2.300	>	Buenos Aires	Gijón.....	29 Mayo....	T.º 69	351.333	351.333	352.365	>
Idem....	Donata.....	483	Núm. 394...	Liverpool...	Avilés.....	15 Octubre..	57	20.000	20.000	20.000	>
Idem....	Ambatiellos.....	997	Idem 117...	Theodosia...	Málaga....	25 Mayo....	389	100.000	100.000	100.000	>
								8.093.390	8.092.140	7.993.968	

CEBADA

Balandra.	Cármén Pérez.....	63	Núm. 19....	Garache....	Málaga....	2 Octubre..	764	20.000	20.000	19.750	>
Idem....	J. Cubero.....	61	Idem 21....	Idem.....	Idem.....	12 idem....	791	1.000	1.000	990	>
								21.000	21.000	20.740	

CENTENO

Vapor...	Delia.....	777	Núm. 143...	Amberes...	Gijón.....	3 Octubre..	136	321.220	321.220	321.220	>
----------	------------	-----	-------------	------------	------------	-------------	-----	---------	---------	---------	---

MAIZ

Vapor...	Brasileño.....	2.027	4 Agosto...	Buenos Aires	Barcelona...	14 Sept....	1.145	996.000	913.458	893.393	>
Idem....	Cádiz.....	3.667	8 idem....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	1.164	1.925.000	1.895.251	1.830.824	>
Idem....	León XIII.....	2.720	1 Sept....	Idem.....	Idem.....	23 idem....	1.208	707.000	696.073	676.954	>
Idem....	Barcelona.....	3.663	15 idem....	Idem.....	Idem.....	20 Octubre..	1.341	220.096	209.341	220.814	>
Idem....	B. el Grande.....	2.800	15 idem....	Idem.....	Vigo.....	17 idem....	715	500.000	500.000	480.889	>
Idem....	María.....	583	17 Octubre..	Liverpool...	Ferrol.....	21 idem....	94	11.000	10.900	10.900	>
Idem....	San José.....	583	14 idem....	Marsella....	Cartagena...	27 idem....	510	2.000	1.980	1.980	>
Idem....	Elvira.....	800	Núm. 392...	Liverpool...	Avilés.....	30 Sept....	54	50.000	50.000	50.000	>
Idem....	Geresia.....	1.502	25 Sept....	Amberes...	Bilbao....	30 idem....	1.297	100.000	100.000	98.500	>
Idem....	Elvira.....	657	1 Octubre..	Liverpool...	Idem.....	6 Octubre..	1.336	99.401	99.643	98.500	>
Idem....	Achilles.....	580	1 idem....	Amberes...	Idem.....	6 idem....	1.337	10.000	10.000	9.850	>
Idem....	Cockerill.....	1.531	3 idem....	Idem.....	Idem.....	9 idem....	1.345	80.000	80.000	98.500	>
Idem....	P. Elisabet.....	1.540	14 idem....	Idem.....	Idem.....	19 idem....	1.395	50.000	50.000	49.250	>
Idem....	Delia.....	777	21 idem....	Idem.....	Idem.....	26 idem....	1.435	20.000	20.000	19.700	>
Idem....	Lindesfarne.....	1.944	2 Julio....	San Nicolás.	Gijón.....	8 Agosto...	102	967.000	967.000	984.413	>
								5.737.497	5.603.646	5.524.467	

Madrid 24 de Noviembre de 1908.—El Director general, José Valdés.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1 y 2 de Diciembre de 1908.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 29.600.

Día 3.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.600.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.354.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.294.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.730.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.121.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.672.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.174.

Día 4.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.600.

Día 5.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.600.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Lengua Alemana del Instituto de San Isidro, ha sido nombrado el siguiente Tribunal: Presidente, D. Donato King; Vocales: D. Manuel del Pino, D. Luis María Brugada, D. Alberto Alvarez Cienfuegos, D. Emilio Fernández Vaamonde, Catedráticos de Lengua Alemana de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Barcelona, Granada y Salamanca; D. Manuel Alemany y D. Pedro Bonet de los Herreros, Catedráticos también de Alemán de las Escuelas de Comercio de Madrid y de Palma de Mallorca; Suplentes: D. Maximo Meyer Voos, D. Francisco Molecio, D. Juan José de Llodio, D. Bruno Luis López, Don Juan San Emeterio, Catedráticos de Lengua Alemana de las Escuelas de Comercio de Sevilla, Coruña, Bilbao, Zaragoza y Valencia, y D. José González Oliveros, Profesor de la Escuela de Industrias de Vigo.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, inserta en la GACETA de 14 de Marzo de 1907, han presentado sus instancias para la plaza anunciada: D. Angel Caballero y Fernández, D. Cándido Rodríguez Gil, D. Juan García Barnejo, D. José Sabater y Vidal, D. Fernando Baselga y Recarte,

D. Francisco Sales Meillon, D. Luis Jiménez García, Don Emilio Peláez Gallego, D. Eduardo Surmely Hoefeld, Don Fernando Espinosa de los Monteros, D. Antonio Gelabert y Prats, D. Buenaventura Musfarré, D. Román Niemeryk, Don Félix Herrero y Vaquero y D. Lorenzo Victor Paret.

3.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 27 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Corbal Souto solicitando la ocupación de terrenos de dominio público con destino á la construcción de una fábrica de salazón y conserva de pescado en la punta de Portocelo (Marin).

Resultado:

1.º Que durante la información pública se presentó una instancia por D. Angel Pazos y dos vecinos más del distrito de Marin oponiéndose á la concesión, por estimar que con ella se perjudicaba á la industria de pesca con aparejo de javega, instancia que en un principio hizo suya el Ayuntamiento de Marin, volviendo sobre su acuerdo después de una inspección ocular de la zona á que afecta la petición y retirando la reclamación por entender que la concesión en nada afecta á los servicios públicos ni á la ensenada de la playa.

2.º Que la Comandancia y Ministerio de Marina informaron favorablemente, con la reserva de que no se utilicen en las obras las piedras de la escollera natural que defiende la playa; la Junta provincial de Sanidad y el Ministerio de la Guerra emiten también su opinión favorable, proponiéndose por Guerra varias condiciones para hacer la concesión.

3.º Que esa Jefatura, opinando que no hay circunstancia alguna que impida otorgar la concesión, propone asimismo las condiciones que cree pertinentes para conceder la autorización solicitada.

4.º Que del examen del plano y perfiles del proyecto se deduce que no todos los terrenos á que afecta la autorización que se solicita son de dominio público.

Considerando que si procede conceder la autorización que se solicita, de acuerdo con las entidades que han emitido informe, debe limitarse exclusivamente á los terrenos de dominio público, único á que se refiere el art. 45 de la ley de Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Se concede á D. Manuel Corbal Souto autorización para construir en la playa de Portocelo, término municipal de Marín, una fábrica de salazón y conserva de pescado, ocupando terrenos de dominio público, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que autoriza el Ingeniero D. Rafael Sáenz Díez en Pontevedra el 2 de Julio de 1907.

2.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de diez y ocho, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª Las obras se ejecutarán con la solidez necesaria, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo de las obras, levantando la correspondiente acta y plano, en el que se cuidará muy especialmente de fijar en planta y perfiles la situación de la línea de pleamar viva equinoccial, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, entregándose después de ésta otro al concesionario, y dejar el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones y con suficiente solidez levantará acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los del replanteo citados en la condición anterior.

5.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación.

6.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero; quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos, y entendiéndose limitada la autorización á la zona comprendida bajo la línea de pleamar viva equinoccial; debiendo obtener el concesionario autorización del dueño de los terrenos que sobre esa línea se han de ocupar, según el proyecto, ó reformar éste, en caso contrario, para ocupar solamente terrenos de dominio público.

7.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Pontevedra la cantidad de 200 pesetas y presentará la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección general de Obras públicas. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halla aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

8.ª El concesionario queda sujeto, por lo que se refiere á esta concesión, á las disposiciones que rigen sobre accidentes del trabajo y contrato del mismo con los operarios.

9.ª No se podrán utilizar en las obras materiales de la escollera natural que defiende la playa.

10.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, dándose aviso escrito por el concesionario al Gobernador militar de Vigo de la fecha en que se den principio para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de zona militar de costas y fronteras de 18 de Marzo de 1903, y á cuyo efecto se permitirá la libre entrada en ellas al Comandante de Ingenieros de Vigo ó personal en quien delegue.

11.ª Esta autorización quedará sometida en todo tiempo á lo legislado ó que en lo sucesivo se legisle sobre construcciones en zona militar de costas y fronteras y polémicas de las plazas y puntos fuertes; quedando obligado el concesionario á poner el muelle á disposición del ramo de Guerra y á destruirlo total ó parcialmente, sin derecho á indemnización alguna, cuando, á juicio de la Autoridad militar, lo exijan los intereses de la defensa.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, procediendo en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y al Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 20 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Aguas.

Cumplidos los requisitos que determinó el orden de la Dirección general de Obras públicas de 3 de Junio de 1907 para la declaración de utilidad pública del proyecto de saneamiento y urbanización del delta del río Guadalmedina, presentado por D. Juan Carrascosa Sánchez:

Resultando que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes son favorables á la declaración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar la utilidad pública del indicado proyecto.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

Esta Dirección general ha acordado sacar á concurso la impresión, tirada y encuadernación de mil quinientos ejemplares del tomo X de la Colección legislativa de Minas, bajo la precisa condición de ser igual en materiales, tipos y tamaño á los tomos ya publicados.

Lo que se anuncia al público para que los impresores con establecimiento abierto en esta Corte que deseen tomar parte en el concurso presenten sus proposiciones en el Negociado de Minas de esta Dirección todos los días no feriados y horas de las nueve á las catorce, en el término de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando muestras de papel y tipos que traten de emplear, en armonía á la condición mencionada, á cuyo efecto en el expresado Negociado estará de manifiesto en los días y horas indicados un ejemplar de la referida Colección legislativa.

Madrid 25 de Noviembre de 1908.—El Director general, M. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sorja.

Sección de Obras públicas.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 8 de Enero próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los árboles descortezados y apados entre los kilómetros 161 al 174 de la carretera de Valladolid á Sorja, sirviendo de tipo la cantidad de (2.500) dos mil quinientas pesetas, á que asiente el presupuesto fijo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, en la que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Sorja 23 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Rivero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Sorja y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los árboles descortezados y apados entre los kilómetros 161 al 174 de la carretera de Valladolid á Sorja, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.) S—265

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Esteban Sánchez Carballo, del Ayuntamiento de Teo, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 26 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas personales.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, cara redonda, color moreno, sin señas particulares. P—937

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Uzal, del Ayuntamiento de Ames, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que pueda alegarse en favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 29 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas que se citan.

Edad cuando se ausentó treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, sin ninguna particularidad visible. P—924

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Jorge García, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Miguel Jorge pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—933

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio Estévez Gregores, del Ayuntamiento de Tui, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Cruces pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Francisco una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, José Massa.

Señas que se citan.

Edad sesenta años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color blanco. P—936

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

En 9 de Diciembre de 1899, la Dirección general de Aduanas dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunicó á este Centro directivo, con fecha 4 de Noviembre último, el siguiente acuerdo del Tribunal gubernativo:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de alzada interpuesto por Don Pedro Altayó, vecino y fabricante de Sabadell, contra el fallo de la Junta administrativa de Gerona, que le condenó por el delito de defraudación á la Hacienda en la introducción de una partida de estambres:

Visto el expediente administrativo-judicial, núm. 51/92 de referencia:

Resultando que, en virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas de fecha 13 de Noviembre de 1891 fué comisionado D. Antonio Díaz Tejero, Vista de la Aduana de Port Bou, para practicar las investigaciones necesarias á fin de comprobar las defraudaciones que se suponían realizadas por la parte de la frontera francesa comprendida entre Puigcerdá y La Junquera, y que, instruido el oportuno expediente, quedó confirmado que por la línea fronteriza de Puigcerdá á Camporódón se habían introducido fraudulentamente, desde Junio á Octubre de 1891, diferentes partidas de estambre de origen extranjero sin satisfacer los derechos arancelarios en las Aduanas correspondientes:

Resultando que, por consecuencia de las mencionadas diligencias, se dispuso que se levantasen actas de descubrimiento de delito, una de las cuales es la que sirve de base á esta huela, núm. 25 del expediente núm. 449/92, relativa á la introducción de 85 balas de estambre blanco, de 5.864 y 5.625 kilogramos, respectivamente, de peso bruto y neto, que fué importada por la casa de D. Pedro Altayó, de Sabadell:

Resultando que las Juntas administrativas de Gerona, celebradas en 19 de Octubre y 16 de Noviembre de 1893, declararon por unanimidad de votos que en el hecho de que se trata se había cometido el delito de defraudación definido en el párrafo 1.º del art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y por mayoría de votos se declararon responsables de la multa de 42.187'50 pesetas, que establece el art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas, á D. Pedro Altayó, como receptor de los géneros, y los Sres. D. Arcadio Luque, D. Pablo Aguilar y D. José Güel, como intermediarios, respectivamente, en la venta y facturación de los mismos:

Resultando que en tiempo hábil se alzó del referido acuerdo el fabricante D. Pedro Altayó, alegando que había hecho la compra de los hilados de estambre á D. Arcadio Luque, representante en Barcelona de una casa de venta extranjera, con el pacto expreso de que aquéllos habían de ser entregados franco á domicilio, libres de todo gasto, viniendo, por tanto, á cargo del Sr. Luque el transporte, derechos de Aduanas y demás gastos anejos, y en esta conformidad recibió los bultos por conducto de la Agencia Costa y Jané, de Sabadell, pagando su importe, valor en plaza, por medio de letras, que aceptaba en el acto de recibir la mercancía; que el haber dispuesto la Junta que se hiciera extensiva la responsabilidad que correspondiera á D. Pablo Aguilar, Don Arcadio Luque, D. José Güel y demás que intervinieron en la introducción de las 85 balas de estambre, parece demostrar que se conocen los verdaderos autores y cómplices del fraude, no comprendiendo el recurrente el motivo de ser perseguido, ni la intervención que pudo tener en el hecho de referencia; que analizadas las disposiciones que rigen sobre los delitos de defraudación, ninguna de ellas alcanza al recurrente, puesto que no ha tenido la menor participación, directa ni indirecta, en el hecho que se le imputa, ni siquiera puede suponerse complicidad si ésta se subordina á los preceptos del art. 82 del Real decreto de 20 de Junio de 1852; y, por último, que no estando obligado el recurrente á exigir que los estambres que compró al Sr. Luque viniesen acompañados de documento que acreditase el pago de los derechos, por cuanto el art. 207 de las Ordenanzas declaraba la circulación libre de aquellos géneros, no puede tampoco hacerse responsable por tal concepto del delito de que se trata:

Considerando que, comprobada la existencia del delito de defraudación en el expediente matriz, únicamente constituye el objeto de la presente resolución precisar y declarar las personas á quienes deba exigírseles la responsabilidad directa y subsidiaria:

Considerando que, aunque hubiese adquirido D. Pedro Altayó los 85 fardos de estambre de la fábrica de G. E. Wöhner, de Bradford, por mediación de su representante en Barcelona, no podía aquél ignorar el verdadero precio del género, ni desconocer que en el importe de la factura no se comprendían los derechos de Arancel, que en definitiva era el obligado á satisfacer como receptor de la mercancía:

Considerando que no sólo alcanza responsabilidad en la comisión de los delitos de fraude á los que ejecutan el acto material de la importación clandestina, sino á los que dirigen las operaciones conducentes al logro de la defraudación y á los que tienen en su poder las mercancías introducidas, por cuyo último concepto la responsabilidad de D. Pedro Altayó es ineludible, puesto que recibió y utilizó en beneficio propio la mercancía de que se trata:

Considerando que la Administración no puede admitir como razón eximente de responsabilidad el contrato ó pacto celebrado con los fabricantes para la entrega del género, cuya manifiesta tendencia es la de eludir la referente á las personas de quienes debieran hacerse efectivas las multas que lleva consigo el descubrimiento de todo delito:

Considerando, que, además de la responsabilidad relativa al fabricante receptor, corresponde declarar y exigir igualmente las subsidiarias contraídas por D. Pablo Aguilar y D. José Güel, á cuyo nombre se facturaron los géneros en las estaciones de Ripoll y San Juan de las Abadesas por la Agencia de transportes de Costa y Jané, encargada de entregarlos al destinatario, y en último término por la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, que no identificó la personalidad de los facturantes:

Considerando la jurisprudencia sentada en todas las huelas de este mismo expediente, según los acuerdos del Tribunal gubernativo de este Ministerio de fechas 16 de Febrero y 27 de Abril últimos, y de este Centro directivo de fecha 10 de Mayo próximo pasado, el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión del día de hoy, resolvió: 1.º, declarar cometido el delito de defraudación por la importación fraudulenta de 5.625 kilogramos estambre blanco para la casa de D. Pedro Altayó; y 2.º, que la mencionada razón social es responsable directa de la multa impuesta con motivo de dicho fraude, y subsidiariamente los Sres. D. Pablo Aguilar, D. José Güel, la Agencia de Costa y Jané y la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y fines oportunos.

Lo que se notifica por la presente á D. Pablo Aguilar, vecino que fué de Barcelona, cuyo paradero se ignora, y á los

señores, también de ignorado paradero, que formaban la Sociedad de transporte Agencia de Costa y Jané, de Sabadell; advirtiéndoles que contra el preinserto fallo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y que se procederá por la vía de apremio contra los responsables subadiarios de la multa de que se trata por haber sido declarado insolvente el responsable directo de la misma si no realizaran el oportuno ingreso en Arcas del Tesoro dentro del plazo de quince días laborables, á contar, para las personas á quienes se refiere esta cédula, desde el siguiente al ya indicado.

Barcelona 21 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca. P—903

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez y Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Granollers.

Hago saber que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Doña Antonia Nesplé y Graells por el concepto de «Descubiertos á la Hacienda por redención de censos del Estado», solicitada por la misma y dejado de satisfacer sus capitales en tiempo legal, de las diligencias procedentes al efecto resulta que los bienes que gravan los descubiertos de referencia se hallan actualmente inscritos en el Registro de la propiedad del partido á favor de Doña Margarita Graells y Puigrodón, consorte y heredera á la vez de D. José Nesplé y Malats (difunto), cuya nueva interesada en los descubiertos de referencia es de ignorado paradero en este término municipal, según los informes facilitados por la Alcaldía del mismo.

En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios, por el presente se le notifica á dicha Doña Margarita Graells el procedimiento ejecutivo de referencia, y se le requiere al pago de los respectivos descubiertos á la Hacienda, á cuyo efecto se le emplaza á verificarlo en el plazo máximo de diez días en esta Agencia ejecutiva, sita en Granollers, calle de Ricoma, núm. 87; pues que en su defecto y en el de no verificarlo tampoco en igual plazo la citada Doña Antonia Nesplé y Graells, que también por el presente se la requiere al efecto, seguirá su curso al procedimiento de referencia y ejecución de los respectivos bienes de dichas interesadas, según haya lugar y proceda, hasta realizar los débitos que se persiguen, recargos y costas que se originen, quedando por el presente notificados y requeridos para todas las diligencias sucesivas del procedimiento las interesadas ó deudoras antes expresados, como igualmente en su caso los herederos y sucesores de los mismos, por cualquier título que les afecte y corresponda.

Castellterracol 17 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Santamaría. P—917

Recaudación de contribuciones de San Feliú de Llobregat.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día en el expediente de apremio por débitos á la contribución territorial del año 1907 y atrasos, instruido en el pueblo de San Vicente dels Horts contra Doña María Candelaria Vila Rovira, de ignorado paradero, se le hace saber que en diligencia practicada con esta fecha se ha trabado formal embargo sobre la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Pieza de tierra, plantada de viña, de extensión una mojada y media, ó sean 73 áreas, 44 centiáreas, sita en el término de San Vicente dels Horts, partida dicha La Plana deu Triter, en el punto llamado La Viñala. Linda por Oriente con Cristóbal Rovira; por el Mediodía con Vicente Coll de la Riera; por Poniente con José Reverter, y por Cierzo con los herederos de Rafael Esteve.

Se le emplaza en forma para que en el término de tres días presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la expresada finca; con apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, libro la presente en San Vicente dels Horts á 17 de Noviembre de 1908.—Vallespinosa.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Santamaría. P—916

Agencia ejecutiva de contribuciones.

Zona de Castro Urdiales (Santander).

Contribución de edificios y solares.

D. Baltasar Martínez Sánchez, Agente auxiliar de contribuciones de esta zona de Castro Urdiales á favor del Estado.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en expediente que se sigue en esta villa por descubierta de la contribución arriba expresada del presente año y anteriores, se sacan á pública subasta los inmuebles que á continuación se detallan:

Concepción Bringas (herederos).—Un primer piso radicante en la calle de San Juan de esta villa, señalado con el número 6; linda derecha Tomás Bolívar; izquierda, Mateo Casas, y espalda Pedregal; tiene un líquido imponible de 30 pesetas y ha sido capitalizado en 750 pesetas, siendo su valor en primera subasta 500 pesetas.

Calvato A-suave-sui.—Tres cuartas partes de un solar situado en la calle de San Juan, núm. 18, que mide 280 metros cuadrados; linda derecha Emiliana Garrinaga; izquierda Dolores Ache, y espalda Huerta; tiene un imponible de 4 pesetas y se ha capitalizado en 100 pesetas; su valor en primera subasta, 66 pesetas 75 céntimos.

Desconociendo los domicilios de los interesados, á pesar de haber sido ya citados por medio de anuncios y demás medios que la vigente Instrucción señala, se citan al presente por este periódico oficial, á tenor del art. 142 de repetida Instrucción, señalando para la subasta el día 10 del próximo Diciembre, y hora de las diez del día, en las Casas de este Ayuntamiento; requiriendo á la par á dichos deudores, sus herederos ó causahabientes presenten en esta oficina los títulos de pertenencia de los denominados inmuebles hasta el momento de verificar la subasta, lo cual pueden omitir ó evitar pagando el principal, costas y gastos causados antes de verificarse aquélla.

Castro Urdiales 10 de Noviembre de 1908.—El Agente, Baltasar M. Sánchez. P—905

Recaudación de contribuciones de la tercera zona de Motilla del Palancar.

D. Angel Panadero Bello, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones directas de la tercera zona de Motilla del Palancar.

Hago saber que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra el deudor del pueblo de Herrumblos D. José Antonio García, herederos, por el concepto de rústica y débito de 218 pesetas, más 32 pesetas 73 céntimos de recargos de primero y segundo grado y las costas que se originen en los años 1901 al tercer trimestre de 1908, ambos inclusive, se ha practicado el embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra, sita en dicho término municipal y paraje camino de Ledaña, en la Cabaña, de caber 3 almudes; lindante á Saliente con Juan Plaza; Mediodía dicho camino; Poniente Fernando Arroyo, y Norte Daniel Rubio.

2.ª Otra en el mismo término, en el camino viejo de Canirato, de 2 almudes; linda Saliente Regino Valera; Poniente dicho camino; Mediodía Justo Martínez, y Norte Eugenio García.

3.ª Otra en dicho término, en la Llega del Canto, de 3 almudes; linda Saliente y Norte Luis González, herederos; Mediodía Justo Martínez, y Poniente Diego Sahuquillo.

4.ª Un olivar, en dicho término, paraje llamado Loranca, con 17 olivos; linda Saliente Iecos; Mediodía Francisco González; Norte Celestino Carrasco, y Poniente Blas Ponce.

5.ª Una tierra pinar, en dicho término, en el paraje llamado la Cerca, de caber 8 celemines; linda Saliente heredes de Cecilio Rubio; Mediodía el camino del Charco; Poniente Eugenio García, y Norte herederos de Martín Meana.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni hecho la designación de representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia por conducto del Arriero de contribuciones García y Compañía para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID al objeto de que llegue á conocimiento del público y de los interesados el embargo practicado.

Herrumblos 10 de Noviembre de 1908.—A. Panadero. P—907

Agencia ejecutiva de la décima quinta zona de Palencia.

Impuesto de utilidades.

Año de 1908.

D. Luis González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hace saber que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes que se detallan á continuación:

NOMBRES	Importe.
Doña Feliciano Paniagua.....	0'50
D. Rafael Vives.....	3

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Palencia 24 de Octubre de 1908.—El Recaudador ejecutivo, Luis G. de Medina. P—911

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Manuel Martín.....	199 13
Felipe Sorrosal.....	182 23
José Polo.....	182 23
Manuel Sanz.....	182 23
Maximino Lopez.....	165 34
Circulo La Dependencia.....	82 67
Gregorio Lacarda.....	165 33
Teresa Jurado.....	165 33
Dolores Montagut.....	165 33
Jacinto González.....	165 33
Luis González.....	165 33
Euperto García.....	165 33
Manuel Alvarez.....	148 80
Pedro Ruiz.....	131 16

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Simón Loscertales.....	96 99
Luis Orta y Compañía.....	96 99
Teodoro Jiménez.....	97
Julián Artigas.....	95 89
Saturnino Paúl.....	165 33
José Monje.....	97
El mismo.....	19 40
José Casaus.....	97
Manuel Clarri.....	97
Cristóbal Román.....	59 52
Isidro Ayala.....	66 89
Manuela Pérez.....	63 19
Manuel García.....	59 52
Agustina Sacacia.....	53 64
Luis Lacosta.....	59 52
Mariano Blasco.....	56 58
Antonio Fernando.....	56 58
Nicolasa Calvo.....	11 76
Antonio López.....	11 76
Justo Marancho.....	59 52
Alfonso García.....	59 52
Pilar Redondo.....	59 52
Joakin Lacueva.....	59 52
Leoncio Diaz.....	59 52
Tomás de Pablo.....	59 52
José Gazal.....	59 52
Desiderio Ibañez.....	110 22
Esteban Domingo.....	56 79
Tadeo Polo.....	58 79
Lorenzo Beatove.....	58 79
Antonio Cepero.....	58 79
Miguel Campillos.....	58 79
Juan Cerezo.....	58 79
Nicasio Gayoso.....	58 79
Vicente Pujol.....	58 79
Juan Pino.....	13 23
Maria Calvo.....	11 02
Pintre y Compañía.....	49 23
Félix Mallén.....	49 23
Pio Hajar.....	49 23
Simón García.....	36 74
José Aznar.....	41 15
José Quezola.....	41 15
Francisco Jiménez.....	41 15
Mariano Laita.....	41 15
Francisco Alvarez.....	36 74
Fulgencio Blancas.....	36 74
Rafaela Rivera.....	36 74
Julián Bosque.....	36 74
Petra Pérez.....	36 74
Maria Aguilar.....	31 32
Manuel Rico.....	29 39
José Puértolas.....	7 35
Germán Artal.....	36 74
José Salinas.....	25 72
Teresa Tomás.....	25 72
José Valles.....	25 72
Cipriano Roba.....	25 72
Lucía Robledo.....	25 72
Eulalia García.....	25 72
Mónica Revuelta.....	19 84
Pedro Faulos.....	19 84
Juan Sanz.....	19 84
Manuel Muñoz.....	19 84
Melchor Capablo.....	19 84
Francisco Ezquerria.....	19 84
Manuela Canardo.....	19 84
Fernando Calatayud.....	19 84
Juan Bernal.....	19 84
Cesáreo Martínez.....	19 84
Manuel Velilla.....	19 84
Micaela Bueno.....	19 84
Juan Larraz.....	19 84
Diego Domínguez.....	19 84
Eugenio R. Ortin.....	19 84
José Mallén.....	19 84
Dolores Tulsa.....	19 84
Julián Gracia.....	19 84
Pedro Gastón.....	19 84
Alberto Muñoz.....	19 84
Manuel Sanz.....	19 84
Esteban Sanz Frutos.....	19 84
Asunción Beatove.....	19 84
Gabino Brieva.....	19 84
Ramón Cadena.....	19 84
Micaela Gallardo.....	19 84
Vicente Hijazo.....	19 84
Manuel González.....	19 84
Francisco Lozano.....	19 84
Isidora Vela.....	19 84
Bonifacio Salas.....	19 84
Ceferino Grillonia.....	19 84
Manuel Fernández.....	19 84
Mariano García.....	19 84
Antonio Gascón.....	19 84
Agustín Jimeno.....	19 84
Gregorio Salas.....	19 84
Angel Andrés.....	19 84
Hilaria Laguna.....	19 84
Francisco Aznar.....	19 84
Francisco González.....	19 84
Luisa Font.....	19 84
Antonio Carrillo.....	19 84
Pedro Aznar.....	19 84
Polcarpo Muñoz.....	5 87
Antonio Carrillo.....	5 87
Dionisio Gracia.....	19 84
Hilario Seral.....	19 84
Lina Jineza.....	19 84
Enriqueta Agustín.....	19 84
Gabina Marin.....	19 84
Lucio Jauregui.....	19 84
Ricardo Onrubia.....	19 84
Pedro Egido.....	19 84
Inés Rodriguez.....	19 84
Amado Jineza.....	19 84
José Alquezar.....	19 84
Mariano Soriano.....	19 84
Pascuala Roche.....	19 84
Florentina Fenollo.....	19 84
Francisco Serrano.....	19 84
Mercedes Ubeda.....	19 84
Manuel Notivol.....	19 84
Baltasar Baile.....	16 16
Emiliano Gracia.....	19 84

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Manuela Padrós.....	18'37
Maria del Val.....	19'84
Manuel Gómez.....	19'84
Emiliano Gracia.....	19'84
Pablo Infante.....	19'84
Francisco Armijo.....	19'84
Miguel Hernández.....	19'84
Ventura Hernández.....	19'84
Gregorio Millán.....	19'84
Angel Nogué.....	16'17
Josefa Pérez.....	19'84
Gregorio Gracia.....	19'84
Joaquín Valero.....	26'82
Antonio Hernández.....	19'84
José Rubio.....	19'84
José Pérez.....	19'84
Maria Jorja.....	5'88
José Badillo.....	19'84
Mariano Bazán.....	19'84
Pilar Isaba.....	19'84
Francisco Romeo.....	19'84
Desiderio Ramírez.....	19'84
Melchor Sáenz.....	19'84
Josefa Saracho.....	19'84
Domingo Salas.....	19'84
Maria Cece.....	19'84
Francisco Badera.....	19'84
Rosa Gúñez.....	19'84
Maria Vicente.....	19'84
Pablo Fraguas.....	19'84
Carmen Ocasio.....	19'84
Manuela Delgado.....	19'84
Manuel Jimeno.....	19'84
El mismo.....	19'84
Juana Villanueva.....	19'84
Maria Vazquez.....	19'84
Manuel Heredia.....	19'84
Maria Gayoso.....	19'84
Mariano Alvarez.....	19'84
Agustín Gallart.....	19'84
Juan Caseras.....	19'84
Juan B. Desponay.....	19'84
Manuel González.....	80'82
José Rodríguez.....	80'82
Aurilio Bueno.....	69'80
El mismo.....	69'80
Carlos Paribáñez.....	183'47
Julio Bío.....	47'03
Mariano Martín.....	80'83
Arturo López.....	80'83
Ignacio L. León.....	80'83
Feliciano Durán.....	58'05
Miguel Beltrán.....	58'05
Diario de Zaragoza.....	88'91
El Progreso.....	88'91
Luis Espado.....	46'29
Casas y Compañía.....	41'16
Leonora Díaz.....	52'17
Fulgencio Mateo.....	8'45
Manuel Pascual.....	22'05
Francisco Aznar.....	29'39
Victoria Agüera.....	29'39
Maria Alca.....	14'69
José María.....	7'34
Eduardo Barril.....	14'69
José Burillo.....	36'74
Roque Blasco.....	7'36
Petra Benet.....	22'04
Cirilo Bernat.....	7'36
Juliana Barrán.....	14'69
Emilio Castillo.....	14'69
Ramón Grebera.....	14'69
Nicolas Euday.....	14'69
Mariano Gavín.....	7'35
Fauselina Gracia.....	7'35
Rafael Gracia.....	14'69
Valencia Galbret.....	7'36
Crispín Gracia.....	14'69
Javier Hernández.....	29'39
Juan de Cambra.....	7'34
Gabriel Lara.....	7'35
Remigio Lázaro.....	22'05
Dolores Martínez.....	29'39
Angela Monfort.....	7'35
Salvador Marcén.....	14'69
Florinda Peña.....	14'69
Enrique Palacios.....	7'35
Santiago Quintán.....	7'36
Francisco Romero.....	14'69
Demetrio Romero.....	22'04
Santiago Ruiz.....	14'69
Concepción Saburit.....	36'74
Vicente Badillo.....	36'74
Bibiana Saldaña.....	22'04
Juan Sevilla.....	29'39
Concha Vela.....	7'35
Gregorio Simón.....	73'48
Viggo Sandoval y Compañía.....	146'96
Covadonga Compañía.....	146'96
José Manuel Recilla.....	28'63
Illegible.....	6'17
Manuela Benque.....	19'11
Enrique Rubres.....	22'06
Wenceslao Soriano.....	47'03
Ramón Martín.....	12'48
Cándido Larraga.....	25'72
El mismo.....	73'48
Francisco Casanova.....	25'72
Juan Benigno.....	98'75
Sebastián Casavilla.....	24'25
La misma.....	23'88
Anastasia Pérez.....	24'25
La misma.....	23'88
Ildefonso Gómez.....	24'25
Valestan Lacarelle.....	63'26
Herminio Samper.....	133
Simón Lecartales.....	98'47
Jorge Ramón.....	98'46
Aznar y García.....	98'46
Joaquín Embid.....	33'80
Joaquín Gil.....	49'23
Salustiano de la Cuesta.....	49'23
Antonio Ferrer.....	49'23
Ramón García.....	49'23
Domingo Bley.....	49'23
Manuel del Fresno.....	37'47

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Manuel Jiménez.....	37'47
Juan Roca.....	37'47
Mariano Bernardo.....	37'47
Francisco Carnicer.....	17'27
Antonio Marín.....	19'84
Vicente Aperte.....	17'27
José Vicioro.....	17'27
José Bueno.....	19'84
Pablo Millán.....	19'84
Santiago Navarro.....	19'84
Juan P. Murillo.....	19'84
Fernando García.....	19'84
Pablo Boica.....	19'84
Salvador López.....	19'84
Saleta, hermanos.....	27'85
Francisco Mateo.....	23'88
Teodoro Saenz.....	22'04
Felipe Torralba.....	22'04
Mariano Arruga.....	19'84
Manuel Santamaría.....	19'84
Joaquín Roda.....	19'84
Higinio Lázaro.....	19'10
Benito Toboñas.....	17'63
Pedro Abello.....	18'37
Pablo Español.....	19'84
Francisco Sanz.....	19'84
Pablo Español.....	19'84
Emilio Izquierdo.....	19'84
José Manuel Acebedo.....	19'84
Antonio Carrillo.....	19'84
Agustín Cardona.....	19'84
José Bergara.....	28'29
Carlos Peribáñez.....	16'53
Victorio Jimeno.....	19'84
Eugenia Blanc.....	19'84
Florencia Escobar.....	19'84
Jacoba Gómez.....	19'84
Margarita Rigal.....	19'84
Pascual Gracia.....	19'84
Francisco Peis.....	19'84
Roque Domínguez.....	19'84
Enrique Lorrequé.....	17'63
Pablo Arantegui.....	199'14
Agustín Palleta.....	59'52
Manuel Pérez.....	59'52
Lucas Abarca.....	58'79
Mariano Pardiña.....	58'79
Isidro Rufos.....	58'79
Andrés Benito.....	11'02
Victorino Jaconada.....	49'23
Luisa Coll.....	36'74
Hilario Laguna.....	36'74
Blas Garcés.....	19'84
Elias Urber.....	19'84
Eloy Cuenca.....	19'84
Lorenzo Valios.....	19'84
Ambrosio Gómez.....	5'88
Mariano Socia.....	19'84
Dominica Soriano.....	19'84
Agustina Ferrer.....	19'84
Francisco Teinchan.....	19'84
Visitación Esteban.....	19'84
Manuel Fernández.....	19'84
Gregorio Ferruz.....	32'38
Juan Morau.....	14'70
Carolina Martín.....	24'69
Emilio Buralla.....	18'37
Carmelo Sánchez.....	19'84
Antonio Abadía.....	19'84
Pablo Choliz.....	19'84
Manuel Santamaría.....	19'84
Joaquín Martínez.....	19'84
Manuel Prast.....	131'16
Tomás Catalán.....	131'16
Rafael Royo.....	131'16
Eusebio López.....	19'84
Eloy Paslis.....	59'52
Piedad Martín.....	36'74
Pilar Cerral.....	59'52
Gaspara Palomero.....	19'84
José Fustiñana.....	19'84
Antonio Aznar.....	131'16
Gloria Gutiérrez.....	98'99
Manuel Copape.....	7'82
Maria Gil.....	14'69
Juan Gómez.....	14'69
Ambrosia Marcella.....	14'69
Luisa Maza.....	58'79
Pablo Lazo.....	58'80
El mismo.....	58'78
Antonio Bastiós.....	24'50
El mismo.....	36'74
Joaquín Resel.....	6'61
Juan Gómez.....	51'45
Manuel Martínez.....	4'90
El mismo.....	14'68
Lesmes Asenale.....	2'43
El mismo.....	7'36
José Alcalá.....	19'84
Concepción Casas.....	59'51
Andrés Mañas.....	49'23
Alfredo Bochs.....	24'25
El mismo.....	23'88
El mismo.....	14'70
Angel Aznar.....	36'74
Pascual Palacios.....	7'34
Teresa Muñoz.....	9'79
Camilo Agustín.....	13'23
Lorenzo Train.....	64'67
Francisco Gutiérrez.....	7'34
Dionisio Brunet.....	14'69
Manuel Ochoa.....	14'69
Miguel Gutiérrez.....	22'05
Pedro Gallano.....	242'49
Vicente Salas.....	13'23
Mariano Salas.....	13'23
Cayo Guadalupe.....	26'45
Francisco Cañán.....	19'84
Joaquín J. de la Riva.....	19'84
Joaquín Alonso Gobas.....	19'84

Zaragoza 5 de Noviembre de 1908. —El Recaudador, Antonio Velázquez.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incoadas en el segundo grado de apremio y remate del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Antonio Sangros.....	5'62
Antonio Méndez.....	1'87
Antonio Gómez.....	18'75
Antonio Guallar.....	1'87
Alejandro Gay.....	1'87
Antonio Laborda.....	4'97
Antonio Fatás.....	6'10
Agustín Osed.....	11'25
Alberto Larreta.....	1'97
Alberto Gajón.....	1'83
Antonio Cebrián.....	2'02
Antonio Lobaco.....	1'60
Alejo Laborda.....	2'11
Andrés Sangros.....	15'95
Antonio Onde Gajón.....	2'72
Antonio Laserna Fatás.....	1'64
Antonio y Manuel Gajón.....	5'16
Bernardo Ezquerro.....	6'09
Bruno Beltrán.....	1'64
Blas Onde Funes.....	7'32
Bartolomé Bail Lerena.....	15'76
Benito Mozota.....	8'91
Benito Ezquerro Pelegrín.....	2'53
Buevaventura Abós.....	3'66
Cirilo López Bermejo.....	2'77
Cristóbal Laserna.....	6'10
Calixto Bail.....	2'11
Ciriaco Gracia Alvaro.....	2'44
Domingo Lobera.....	4'60
Domingo Falos.....	3'10
Epifanio Lacambra.....	2'44
Eusebio Lobaco Arnal.....	2'67
Esteban Díez Barnal.....	7'97
Francisco Lahora.....	6'43
Francisco Mauro Manero.....	4'64
Fernando Tabusca.....	3'28
Francisco Odra.....	2'48
Francisco Gajón Gajón.....	1'88
Fermín Romeo.....	3'85
Francisco Lobera.....	4'69
Gaspar González.....	1'55
Gaspar Gracia.....	3'89
Gregorio Fatás.....	4'69
Gregorio López Doz.....	15'24
Haraderos de Ildefonso Orga.....	5'67
Isabel Anglada.....	6'38
Ignacio Gómez.....	4'08
Juan Ladrón.....	8'77
Jesefa Lobera.....	3'80
José Aguirre Labordera.....	3'89
Joaquín López.....	2'16
Joaquín Laborda.....	3'14
José Bernosa.....	2'91
José Lobera Barbastro.....	3'80
Joaquín Layunta.....	10'32
José Fructuoso.....	1'97
José Castro Puente.....	4'78
Joaquín Fatás Gatón.....	3'75
Juan Ferrer Anglada.....	3'47
Juliana Sanz.....	1'69
Joaquín Larreta.....	7'04
Jorge Pérez.....	3'70
Juan Aznar.....	2'63
José Buñia Sangros.....	5'63
José Viñuales.....	4'13
Julio Viñas.....	1'74
José Onde Larreta.....	3'10
Juan Rupés Bertol.....	7'50
Jesefa Otaño Ordoñez.....	2'39
Juana y León Viñas.....	2'53
José Bayo Parivino.....	2'07
Jesefa Lasierra.....	11'12
Juan López Bermejo.....	2'53
Juan Mur Morbiela.....	1'97
Luis Salas.....	3
Leandro Larreta.....	4'69
León Campillos.....	1'87
Lazaro Guin Jiménez.....	4'97
Lamberto Gajón Cortés.....	5'49
Luis Sangros Casanova.....	3'80
Lamberto Beltrán Larreta.....	2'07
Luis García Belarguer.....	2'72
Lamberto Carrada Castillo.....	3'42
Manuela Verges Fontán.....	3'52
Manuel Latorre.....	3'87
Manuel Casanova.....	7'97
Mariano Martín Mora.....	4'22
Manuel Méndez Benedict.....	5'62
Martin Alvarez.....	1'88
Mariano del Arco.....	1'88
Manuel Aguilar.....	2'44
Mariano Lobera.....	1'60
Manuel Odra.....	1'78
Manuel Lobera.....	7'60
Martin Campillos.....	6'16
Manuel Lobaco Gajón.....	9'61
Manuel Beltrán.....	28'13

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Vacario Muñoz Sopena.....	2'16
Manuel Gajón Gajón.....	1'73
Mariano Lázaro Gajón.....	4'31
Mariano Beltrán Larreta.....	7'50
Mariano Fatás Cerrada.....	4'69
Marcial Fondevila Carcelero.....	7'03
Nicolás Méndez.....	4'03
Narciso Tello.....	1'83
Pablo Roba Cantin.....	5'62
Pedro Antonio Ezquerro.....	2'20
Pedro Aldea.....	3'47
Pedro Fierro.....	1'60
Pedro Sierra Arce.....	5'77
Pedro Larreta.....	3'10
Paulino Rabadán.....	1'83
Pablo Zurriaga.....	2'91
Pascual Romeo.....	4'41
Pedro Bernal Castillo.....	1'97
Pedro Vicente Gay.....	3'10
Pascual Briega.....	2'16
Rafael Barrera.....	1'64
Ramona Hernández.....	4'22
Ramona Zaragozano.....	1'69
Ramón Coduras Alfaro.....	9'85
Ramón Bailo.....	1'60
Silvestre Pedro.....	1'97
Serafín Rabadán.....	1'55
Serapio Gracia.....	2'20
Santiago Plano.....	2'67
Salvador Navarro.....	1'69
Serapio Gay Escorihuela.....	12'38
Serapio Onde Larreta.....	12'66
Tomás Badia.....	1'87
Tomás Lobera Morón.....	2'86
Viuda de José Camporedondo.....	1'55
Viuda de Sebastián Díez.....	5'25
Viuda de Franco Robres.....	1'83
Viuda de Diego Ferrer.....	5'62
Viuda de Silvestre Onde.....	1'83
Vicente Ferrer.....	6
Zacarías Larreta.....	6'56

Zaragoza 5 de Noviembre de 1908.—El Recaudador. Antonio Velazquez. P—

Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Habiéndose resuelto por la Superioridad que procedía anular la convocatoria para proveer por oposición la plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública, cuyo anuncio quedó inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Agosto del corriente año, esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y en las Reales órdenes de 28 de Julio y 29 de Septiembre últimos, ha acordado anunciar nuevamente la vacante de la expresada plaza de Auxiliar, como también la de Oficial de Secretaría de esta misma Junta.

Dichas plazas tienen asignados actualmente los respectivos sueldos de 1.000 y 1.550 pesetas anuales, y siendo esta provincia de tercera clase, les corresponderá el sueldo anual de 1.250 y 1.500 pesetas, respectivamente, desde el próximo presupuesto.

El que solicite tomar parte en los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad las indicadas plazas deberá acreditar en la instancia que al efecto formule ser mayor de edad y poseer el título de Maestro elemental.

Las solicitudes, convenientemente documentadas, se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca 18 de Noviembre de 1908.—El Gobernador-Presidente interino, José Alcover.—P. A. de la J. P. de I. P., el Secretario, Salvador María Bover. P—932

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se ha constituido bajo mi presidencia el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar las que se verifiquen en esta capital para proveer la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, anunciada en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio último, en la forma siguiente: D. Francisco García Armero, Vicepresidente de la Comisión provincial de la Diputación; D. Ramón Iglesias Camino, Catedrático del Instituto general y técnico; D. Gerardo Álvarez Limeses, Inspector de primera enseñanza, y Don Juan Bautista Varela Balboa, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

El único aspirante á la mencionada plaza es el actual Secretario interino de la Junta, D. Paulino Santos Pijuán, Maestro de primera enseñanza superior y Licenciado en Derecho, á quien se convoca á medio del presente para el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las nueve horas del mismo día, á fin de practicar los ejercicios de oposición que establece el citado Real decreto de 20 de Diciembre último, en el aula núm. 2 del Instituto general y técnico.

Durante los primeros diez días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID podrá dicho aspirante hacer uso del derecho de recusación de los Jueces que considere incompatibles, en conformidad con lo prescrito en el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes, y ocho días antes de la oposición se le dará á conocer los cuestionarios de ella formados al efecto, y que tendrá á su disposición en la Secretaría de la Junta.

Lo que se hace público en observancia de los preceptos legales y á los efectos consiguientes.

Lugo 12 de Noviembre de 1908.—El Director del Instituto general y técnico, Presidente del Tribunal, Valentín Portales. P—929

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

La subasta anunciada en el núm. 322 de la GACETA DE MADRID, en el Diario oficial del Ministerio de Marina, núm. 257, y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm. 274, de 17, 16 y 18 del mes actual, respectivamente, para contratar el suministro de carne de vaca á este Hospital hasta fin del año 1910, se celebrará á las once del día 18 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena 23 de Noviembre de 1908. El Secretario de la Junta de subasta, Adolfo Bonnet. S—244

Junta de Obras del pantano de Cueva Foradada.

Concurso para la adquisición de cemento portland artificial.

Autorizada esta Junta por Real orden de 6 de Junio de 1906 para celebrar los concursos que sean necesarios para la adquisición de cemento portland artificial que ha de emplearse en las obras á su cargo, siendo el importe de cada concurso no superior á 10.000 pesetas, habiendo resultado desiertos los anunciados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Noviembre corriente, ha acordado convocar nuevamente para la celebración de un concurso, por la cantidad de 10.000 pesetas, el día 12 de Diciembre próximo.

Las prescripciones á que se ha de sujetar la celebración del concurso son las siguientes:

Primera. Durante los diez días laborables anteriores al de la celebración de este concurso estará expuesto al público el pliego de condiciones y bases del mismo en el domicilio oficial de la Junta, en Zaragoza, calle de la Manifestación, número 66, tercero, desde las quince á las diez y nueve horas.

Segunda. Los concursantes extenderán sus proposiciones en castellano, consignando los precios en pesetas y los pesos en kilogramos, en papel de la clase 11.ª, enviándolas en sobre cerrado, dirigidas á la Junta de Obras del pantano de Cueva Foradada, expresando que es para este concurso, y acompañando por separado y á la vista un resguardo de depósito hecho en la sucursal del Banco de España en Zaragoza de la cantidad de 1.000 pesetas, á disposición de la Junta de Obras, á los fines de este concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña. Dichas proposiciones se recogerán en los días señalados y en el de la celebración del concurso en el domicilio y á las horas expresadas en la prescripción primera, entregándose el oportuno recibo, en el que se consignará la fecha de su presentación.

Tercera. Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones presentadas, que quedará expuesta al público.

Cuarta. Cinco días después de la apertura de pliegos, la Junta hará la adjudicación del concurso y dispondrá la devolución de sus resguardos á los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1908.—El Presidente, José Antonio Dosset.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Eugenio Sierra.

Modelo de proposición.

D. vecino de (por sí ó en representación de la Sociedad, fábrica ó entidad que concorra), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de de, y de las bases, condiciones técnicas y económicas y presupuesto de concurso para adquisición de cemento portland artificial, se comprometo á suministrar la tonelada de cemento (1.000 kilogramos), en los siguientes puntos de destino, á los precios consignados al frente:

- Estación de Muniesa, á pesetas tonelada.
- Al pie de obra, procediendo de Muniesa, á pesetas tonelada.
- Estación de La Puebla de Híjar, á pesetas tonelada.
- Envases (á devolver ó no).
- Valor del envase á devolver en buen estado, pesetas uno.
- Coste de devolución de los envases á la fábrica por ferrocarril, pesetas (se expresará la cantidad y forma en que la devolución sea más económica).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Barbastro.

Ignorándose el paradero del propietario ó propietarios de la casa sita en esta población, calle de Castellnou, núm. 23, no obstante las gestiones practicadas por esta Alcaldía, cuyo edificio amenaza ruina inminente, acordó el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el 21 del actual la inserción de los correspondientes edictos en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que en el plazo de treinta días, después de su inserción, si se averigua á quien pertenece dicha finca urbana requerirle á su demolición, por exigirlo así la seguridad personal del vecindario; pues transcurrido ese plazo se procederá á su derribo por la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento, cubriendo su coste con el valor de los materiales ó del solar en venta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de las Ordenanzas de este Municipio.

Barbastro 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mateo Abadía.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Manuel Samitier. M—925

Ayuntamiento constitucional del Bollo.

D. Rogelio Fernández Bolaño, Alcalde del Ayuntamiento del Bollo (Oronse).

Hago saber que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazamiento, se instruye en esta Alcaldía, á instancia del mozo Emilio Pérez Fernández, de Santa Cruz, en este Ayuntamiento, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Amadeo Pérez Fernández, natural de dicha Santa Cruz, cuyas señas se expresan á continuación.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y

público en general, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía las noticias que pudieran adquirir respecto al paradero del expresado Amadeo Pérez Fernández, se publica el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bollo 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Señas del mozo que se cita.

Estatura baja, grueso, pelo y cejas negros, ojos castaño oscuros, nariz gruesa, boca, cara y frente regulares, color moreno, edad treinta y dos años; señas particulares, una cicatriz que alcanza desde la garganta al muslo izquierdo, procedente de una quemadura. M—926

Alcaldía constitucional de Carreño.

Instruido expediente, con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, á instancia de Doña Ramona Muñiz Junquera, madre del mozo José María Fernández Muñiz, que será incluido en alistamiento para el reemplazo del año de 1909, para acreditar el ignorado paradero de su otro hijo Emilio, que se ausentó con dirección á la isla de Cuba hace más de diez años, este Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, acordó en su vista haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años del citado Emilio.

Lo que, en cumplimiento y á los efectos del citado artículo, se anuncia al público para su debido conocimiento. Candás 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Higinio Fuentes. M—928

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que Juan Alcarcia Sánchez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Roque, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de ocupación jornalero y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo.

Málaga 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde. M—931

Ayuntamiento constitucional de Marchal.

D. Leandro Morillas Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y en virtud de providencia dictada en expediente instruido á instancias de la vecina de esta villa María Hernández Vilchez para averiguar el ignorado paradero de su esposo Bernardino Gómez, que se ausentó de esta localidad en el mes de Noviembre de 1891, á fin de que pueda su hijo Torcuato Gómez Hernández gozar de la excepción 4.ª del art. 87 de dicha ley, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades del Reino se sirvan facilitar á este Ayuntamiento las noticias que tengan ó adquirieran acerca del actual paradero de Bernardino Gómez, invitándose al mismo tiempo á toda persona que pueda informar respecto á este punto á que lo manifiesten á esta Alcaldía á los efectos antes indicados, á cuyo fin se anotan á continuación las señas personales del ausente.

Marchal 31 de Julio de 1908.—Leandro Morillas.

Señas de Bernardino Gómez.

Natural de Cogollos de Guadix, de sesenta y un años de edad, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, barba poblada, color moreno, sin ninguna seña particular. M—930

Alcaldía constitucional de Santa Cruz.

D. Felipe Ravina y Castro, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que celebró el día 14 del mes que cursa, en vista de diligencias practicadas á instancia de D. Juan Rojas González, declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre D. Manuel Rojas Ramos, cuyo nombre y señas personales á continuación se expresan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que determina el segundo párrafo del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo, y en su consecuencia, puedan éstas hacer las pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentre.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Octubre de 1908.—Felipe Ravina.

Nombre y apellidos del ausente.

D. Manuel Rojas Ramos, hijo de Juan y Bárbara, de cuarenta y nueve años de edad, natural de la Laguna, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, y su estatura regular; señas particulares ninguna. M—935

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia del individuo que á continuación se expresa, respecto al que el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlo en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que determina la ley.

Ramón Riopedre González, hijo de Rosendo y Josefa, natural del Chao de Porzún, de veintiocho años de edad, cuyas señas se desconocen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento, se publica el presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dicho ausente.

Vega de Ribadeo 30 de Julio de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián. M—936

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se expresarán, la que como de la propiedad de Francisco Garrido Urbano, de estos vecinos, desapareció del paraje nombrado Castillo, de este término, en que pasaba la tarde del 11 de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 15 de Noviembre de 1908.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas.

Un mulo castaño, de diez años, alzada un metro 47 centímetros, hierro confuso en la nalga izquierda, en donde tenía también el hierro de la Sociedad El Fenix Agrícola.

JO—3770

ALBUÑOL

D. Juan García Tabeño Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que es seguido en este Juzgado bajo el núm. 61 del presente año sobre hurto de una burra de catorce años, pelo rucio, pequeña, y con la cola ó rabo anudado por la copa, y cuya burra se hallaba en la casa y era de la pertenencia del vecino del término municipal de Sôrvilla, con residencia en Alforón, Juan Antequera Guardia; y en providencia del día de ayer se ha dispuesto sea insertado el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Granada y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de requerir mediante aquél á todas las Autoridades de la Nación, y de ordenar á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha burra, cuya sustracción tuvo lugar en la noche del 1.º al 2 del actual, á la detención de las personas en cuyo poder sea aquélla hallada, si no justifica su legítima adquisición, y á la remisión, en su caso, de una y otras, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 16 de Noviembre de 1908.—Juan García Tabeño.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviado.

JO—3828

ALCIRA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado auto, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Alcira, á 24 de Noviembre de 1908, el señor D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este expediente promovido por Joaquina Res Primo y otros, parientes entre sí, y de que luego se expresará, vecinos de Algemesi, para que se declare la muerte presunta de Juan Bautista Primo Felip, de sesenta y seis años de edad, natural y vecino de dicha villa, hijo de Vicente y de Mariana; habiéndose suministrado la oportuna información testifical, previa citación del representante del Ministerio fiscal, á quien se le ha comunicado el expediente con dictamen favorable á la presunción deducida.....

S. S., por ante mí, dijo que debía declarar y declaraba la presunción de muerte de Juan Bautista Primo Felip, natural y vecino de Algemesi; insertándose en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia edictos, en los que se inserten el encabezamiento y parte dispositiva de este auto; dirigiéndose oficios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Sr. Gobernador civil de la provincia, que se entregaran al recurrente para su curso.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, Eusebio La Casta.»

Y para su cumplimiento se expide el presente en Alcira á 24 de Noviembre de 1908.—Enrique de Iturriaga.—El Secretario, Eusebio La Casta. X—635

ALICANTE

D. Pedro Rico Ordena, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo á Francisco Fúster Fúster, vecino de esta ciudad, habitante en la partida de San Blas, punto denominado Botánico, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual, consistente en un manón de Manila liso, negro, y un pañuelo de seda blanco.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas prendas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 14 de Noviembre de 1908.—Pedro Rico. De su orden, Rodolfo Izquierdo. JO—3771

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Postigo Diaz, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Cártama, estado soltero, jornalero, hijo de José y Antonia, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido. Dada en Alora á 16 de Noviembre de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Bustells. JO—3809

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en méritos á causa que instruyo sobre robo de metálico y efectos y lesiones á D. Francisco Navarro Sauro, vecino de Humilladero, hecho que tuvo lugar en el domicilio de éste la noche del 19 de Octubre último por cuatro desconocidos, cuyas señas de dos de ellos se expresarán.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial al objeto de que se practiquen diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos y rescate del metálico y efectos sustraídos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Antequera 10 de Noviembre de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Jesús María Nogués.

Señas de los dos desconocidos.

Uno de ellos estatura regular, ojos negros y grandes, con bigote recortado, sombrero de ala negro, y traje completamente negro, de lana, y como de unos treinta á treinta y cinco años.

Otro de estatura más baja, afeitado, de unos cuarenta y cinco años, vistiendo pantalón de tela azul á rayitas, chaqueta negra; ignorándose las señas de los otros dos.

Efectos sustraídos.

Mil seiscientos pesetas en billetes del Banco de España.

Un reloj de plata, de caballero, con cadena de níquel.

Otro de plauqué, de señora.

Dos pañuelos de seda.

Media docena de cucharillas de café, de níquel; y

Media docena de cubiertos del mismo metal. JO—3829

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Mérida Huator, de veinticinco años, hijo de José y Antonia, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de cargos en causa por coacción electoral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera 15 de Noviembre de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—3755

AOIZ

D. Luis Orbaiz Nagore, Juez municipal ejerciente de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al penado por hurto Pedro Jiménez Murillo, hijo de José y de Clara, de cuarenta y seis años, viudo, pastor, natural de Petilla de Aragón y vecino de Bigüezal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á fin de ser recluido en prisión para que sufra la pena que le ha sido impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial de Pamplona en sentencia de 4 de Septiembre último; previéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Aoiz á 17 de Noviembre de 1908.—Luis Orbaiz.—El actuario, Ramón Mena. JO—3830

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Reguera Poley, vecino de esta ciudad, casado, de veintiocho años de edad, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 9 de Noviembre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Manuel R. Rodríguez. JO—3756

AZPEITIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que según lo acordado en el sumario núm. 31 de 1908 por hurto de cobres, en auto de esta fecha, y como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago y Justino Coscolín y Tostón, de diez y nueve y quince años de edad, solteros, naturales de Pamplona, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugaron de la cárcel municipal de Alsasua la noche del 11 al 12 de Julio último, para que comparezcan ante este Juzgado á recibirles indagatoria, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este Juzgado.

Dado en Azpeitia á 17 de Noviembre de 1908.—Vicente Crespo.—De su orden, Vicente Pereda. JO—3810

BADAJOZ

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ig-

norarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Simón Gabino Alvarez Pastor, conocido por José Antonio, de diez y seis á diez y ocho años de edad, natural y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Rosa, soltero, sin instrucción, con antecedentes penales y buñolero de oficio, el cual es de color riguño, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, muy poca barba, y tiene una cicatriz al lado derecho de la barba, y vista chaqueta, chaleco y pantalón de tela, en mal estado, alpargatas y gorra, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca y citación ante este Juzgado del expresado Simón Gabino Alvarez Pastor, conocido por José Antonio.

Badajoz 16 de Noviembre de 1908.—José López Pelegrín y Tavira.—El actuario, Manuel Maqueda. JO—3772

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre adulterio, se cita, llama y emplaza á Doña Rita Albizua Chaves, de treinta y seis años de edad, casada, natural de Lugo, hija de D. José y Doña Amalia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 6 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—3811

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Pascual Castillo García, soltero, de diez y siete años, natural de Calatayud, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján. Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, Licenciado. JO—3831

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Pérez y Pérez, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de Teresa, de veintiocho años, soltero, litógrafo, que ha habitado en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Eduardo Pérez y Pérez, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 17 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján. El Escribano, José Martínez Florenza. JO—3871

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Valls Ramirez, de veintisiete años de edad, hijo de Ricardo y Dolores, natural de Cádiz, vecino que fué de esta capital, habitante últimamente en la calle de Martínez, núm. 75, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre escándalo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Fernando Valls Ramirez, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—3773

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al sujeto que se dió á conocer con los nombres de José Cardona, Juan Oliveras y N. Grusellas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indica-

da causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cincuenta años, estatura baja, bigote grueso, de regular corpulencia, viste traje de lana, sombrero y botas de lona, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—3832

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Luis de Villalobos Ostarbenta, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son las siguientes: natural de Madrid, de veintidós años, viudo, hijo de Luis y de Ramona, periodista, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Gili, habilitado. JO—3833

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito de Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto que instruyo bajo el núm. 600 de 1908, se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez González, de unos veintidós años de edad, natural de Sarria (Galicia), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, fornido, pelo castaño oscuro, nariz regular, todo afeitado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de ésta.

Barcelona 17 de Noviembre de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius. JO—3872

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Juan Saturnino Ridaura, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural de Valencia, hijo de Antonio y María.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Licenciado José M. Saliá. JO—3834

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á María Cruz Expósito, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viuda, natural de Judo, con domicilio en la calle Castellón, núm. 232, piso segundo, puerta primera (San Martín de Provensals), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 18 de Noviembre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3873

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Garcá Pérez y á Francisco Lloréns Pérez, el primero de veintinueve años, natural Utrera (Castellón de la Plana), soltero, jornalero, y el segundo de veinte años, honrero, natural de Burriol (Valencia), y habitan antes en la calle Arco del Tesoro, casa de hospedaje de Dionisio Aragonés, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 19 de Noviembre de 1908.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3874

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre abusos deshonestos, se cita, llama y emplaza á Juan Pascual Figuerola, Ramón Zaroso Collado y Angel Arasco Miramunt, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—3812

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Saiz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Cabezoli Abará, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 14 de Noviembre de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, Licenciado Roque Novella. JO—3774

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Miguel, de diez y siete años de edad, que vivía en la calle de Zorbaro, 57, segundo, segunda, del barrio de Gracia, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas conocidas quedan expuestas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 12 de Noviembre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—3835

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Mira Sarda, que vivía en la calle de Bay, núm. 63, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo gris, bigote cubierto y barba gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 17 de Noviembre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Licenciado Antonio Codorniu. JO—3836

BÉJAR

D. Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y estrados de este Juzgado, se cita y llama al procesado Santiago Hernández Martín, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y Magdalena, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión que contra el mismo tiene decretada la Audiencia provincial de Salamanca en causa que contra él y otros se instruyó en este Juzgado en el año 1900 por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, á mi disposición, en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido.

Dada en Béjar á 13 de Noviembre de 1908.—Luis Hebrero. De su orden, por Linares. Mauricio de la Muela. JO—3701

BERJA

D. José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á un sujeto desconocido, que el día 25 de Octubre último conducía, por la calle del Panteo de la villa de Dalías, un carro tirado por tres bestias, una de las cuales dió una coz al vecino de la misma Indalecio Aguilera Aranda, que le produjo una herida, y á los pocos días la muerte, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto desconocido, y caso de ser habido se

ponga en estas cárceles, á disposición de este Juzgado, que tiene decretada su prisión.

Dada en Berja á 12 de Noviembre de 1908.—José Ramírez. El Escribano, Agustín A. Cruz. JO—3702

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Teodorico García Gallardo, de diez y seis años de edad, hijo de Fermín y de Petra, de estado soltero, natural de Palencia, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la prisión sustitutiva correspondiente á la indemnización á que fué condenado á razón de un día por cada 5 pesetas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido penado, si fuere habido, á la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 16 de Noviembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Sánchez. JO—3837

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las prendas de vestir que al final se reseñarán, propias del vecino de Pedro Abad, Antonio Canelejo Rojas, las cuales fueron sustraídas sobre las once del día 10 del actual del molino del Palancar, término de Pedro Abad, las que, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura de los supuestos autores de dicha sustracción, cuyas señas también se expresarán á continuación, los que, caso de ser habidos, serán puestas á mi disposición en concepto de detenidos, y con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 18 de Noviembre de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Prendas sustraídas.

- Una blusa azul remendada.
Unos calzoncillos blancos, nuevos.
Una camisa clara de color, de hombre, sin cuello y con una tirilla estrecha.
Un pantalón azul remendado.
Una camisa blanca, de mujer.
Unas medias de pie entero, de hombre; y
Un chaleco de invierno.

Señas de los dos supuestos autores.

Veintidós años de edad, estatura regular, uno más grueso que el otro, vistiendo uno traje oscuro con sombrero negro, y el otro traje claro con sombrero blanco, y los bolsillos de la blusa ó chaqueta algo desecados. JO—3875

CÁCERES

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Crisóstomo Márquez, herrero, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de vecindad ambulante, ignorándose el territorio en que pueda encontrarse, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión con motivo de la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Cáceres á 19 de Noviembre de 1908.—José M. Gámez.—El Escribano, Juan Gaona. JO—3876

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Garrido Pareja, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Arenas de Mado, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Noviembre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Eduardo González. JO—3703

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Carpio, vecina que fué del Puerto de Santa María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Noviembre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado, José Luis Morote. JO—3878

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de nueve años, rucia clara, de un metro 34 centímetros de alzada, con galápagos en el casco del brazo derecho, cuyas señas quedan expresadas, la cual fué hurtada el día 21 por la madrugada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia. Dada en Campillos a 27 de Julio de 1908.—Alfonso Moreno. El actuario, Pedro González. JO—3704

CARTAGENA

D. Manuel Garrido e Ibáñez, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo Pozo se instruye sumario por el delito de infidelidad en la custodia de documentos contra Mariano Hurtado Urbano, casado, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, en donde ejerció el cargo de cartero en la estafeta de Correos, siendo separado de la misma en 10 de Abril último, habiendo habitado en el callejón de la Tahona, núm. 1, de esta población; y en auto de este día, dictado en dicha causa, he acordado expandir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (G. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad. Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía. Dada en Cartagena a 16 de Noviembre de 1908.—Manuel Garrido e Ibáñez.—El actuario, José Bayo. JO—3875

CERVERA

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida). Por la presente cito, llamo y emplazo a Marcos Esteve Cardit, vecino que fué de Anglésia, hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles de esta partido para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra el dictado en el sumario que se le instruye sobre estafa y responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de no verificarlo de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del expresado Marcos Esteve Cardit, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, algo enjuto de carnes, pelo castaño y largo de cara, y de conseguirlo, disponer su conducción a estas cárceles, a mi disposición. Dada en Cervera a 12 de Noviembre de 1908.—José Vallés. Por su mandado, S. S., Luis Pomés. JO—3776

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida). Por el presente cito y llamo a José González, mendigo ambulante, sin vecindad ni residencia fija, que el día 8 del actual estuvo en el pueblo de Manresana, de este partido judicial, con otros de su clase, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, constituyéndose en prisión provisional, en méritos del sumario que se le sigue sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de no hacerlo de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procuren la captura de dicho José González, de color sano, cara redonda, pelo rubio, usa patillas estatura regular, ojos pequeños, algo salientes, y de acento gallego, de cuya región es natural, y de conseguirlo, disponer su conducción a estas cárceles a mi disposición. Dada en Cervera a 13 de Noviembre de 1908.—José Vallés. Por su mandado, Luis Pomés. JO—3758

CIUDAD REAL

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de esta capital y su partido. Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Angel Rivera y Sánchez, de veintinueve años de edad, soltero, albañil y vecino de Almadén, habitante en la calle Nueva, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA, comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento acordado en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en ferrocarril, rendir la declaración indagatoria y ser reducido a prisión, la que se encuentra decretada; apercibido que de no verificarlo ni ser habido le parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguida, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades. Dada en Ciudad Real a 18 de Noviembre de 1908.—Cándido Marina.—Por su mandado, Andrés de las Heras. JO—3838

COÍN

D. Federico Frauher y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente sexto y último edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme al apartado 3.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hago saber que habiendo desempeñado interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José de la Barceña Gómez en cuatro ocasiones distintas, la primera desde el 20 de Diciembre de 1886 a 16 de Julio de 1888; la segunda desde el 15 de Marzo de 1890 al 17 de Noviembre del mismo año; la tercera desde el 29 de Mayo de 1891 al 19 de Octubre del propio año, y la cuarta desde el 3 de Septiembre de 1897 a 29

de Abril de 1898, y solicitada la devolución de la fianza en que en cada uno de los períodos expresados contribuyó con la cuarta parte de sus honorarios devengados, se anuncia al público que cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. José de la Barceña Gómez, como tal Registrador interino, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, a contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales. Dado en Coín a 13 de Noviembre de 1908.—Federico Frauher.—Por mandado de S. S., Antonio Boallia. JO—3759

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Humanes González, alias Sevillano, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Juana, de profesión jornalero, natural de Morón y vecino de Córdoba, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad, a disposición de esta Audiencia provincial, reduciéndose a prisión provisional, de la que podrá librarse si presta fianza por valor de 500 pesetas en cualquiera de las clases que la ley determina; bajo apercibimiento de no verificarlo de ser declarado rebelde. Asimismo exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, en caso de ser habido, a la cárcel correccional de esta ciudad y a disposición de la Audiencia provincial de la misma. Dada en Córdoba a 16 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3777

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente se cita, llamo y emplazo al procesado Francisco Bautista Jiménez para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de metálico y varios efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la prisión correccional de la misma, cuyo sujeto es de veintidós años, regular de estatura y carnes, pelo rubio y sin pelo de barba. Dada en Córdoba a 16 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—3839

GANDÍA

En virtud de providencia acordada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en esta Juzgado y mi Escribanía sobre juegos prohibidos, se cita por la presente a José Ausina Climent, conocido por José del Bol, vecino que fué de Piles, y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar. Gandía 16 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Licencia- do Eduardo Renu. JO—3781

Juzgados municipales.

CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad. Habiendo fallecido en 27 de Mayo de 1907 el que fue Registrador de la propiedad de este partido D. Ignacio Sánchez y Sánchez y solicitado su madre y heredera Doña Petronila Sánchez del Río y Sáez se le devuelva la cantidad que aquél constituyó en depósito como fianza de su cargo, se cita a las personas que reuogan que producir alguna reclamación contra dicho funcionario para que lo verifiquen ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, a contar desde el 16 de Mayo de 1908; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Ceuta a 14 de Noviembre de 1908.—El Secretario suplente, José González. JO—3768

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.355 de orden del corriente año contra Hermenegildo García y Félix de la Iglesia por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hermenegildo García y Félix de la Iglesia de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos a Hermenegildo García Moiri a la pena de 30 pesetas de multa y a Félix de la Iglesia Exposito a la misma pena, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Hermenegildo García Moiri y Félix de la Iglesia Exposito, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, a 13 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3751

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.267 de orden del corriente año contra

Felipe Escames y Jesús Solares Bermejo por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Escames y Jesús Solares Bermejo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Jesús Solares Bermejo y Felipe Escames a la pena de ocho y cinco días de arresto menor, respectivamente; y represión al segundo y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquesele este fallo al primero por medio de cédula, que se expedirá al alguacil, y al segundo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Solares Bermejo, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, a 13 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3753

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.980 de orden del corriente año contra Francisco González Gómez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler y los adjuntos D. José Arroyo y D. Luis Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco González Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco González Gómez a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y luego esta sentencia sea firme, que se notificará a aquél por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID, anótese la condena que se le ha impuesto en el libro especial que en este Juzgado se lleva, y remítase relación de la misma al Sr. Jefe del Registro central de penados, y hágase entrega al perjudicado D. Damián Martín de las dos latas de sardinas obrantes en este Juzgado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—José Arroyo.—Luis Alvarez. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco González Gómez, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, a 14 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3866

Jurisdicción de Marina.

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Cándido Fernández y Chao, natural de Cubas, hijo de Agustín y de Manuela, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo. Dada en Vivero a 19 de Noviembre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—876

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Faustino García y Sánchez, natural de Burela, hijo de Antonio y de Ramona, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo. Dada en Vivero a 19 de Noviembre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—877

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 2.166 y 3.058, expedidos por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1900 y 29 de Septiembre de 1902, respectivamente, a favor de Doña Leocadia Barreiro Pazos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Pontevedra 27 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—513

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. It lists various financial instruments like 'Cédulas al 4% por 100' and their values for two consecutive days (Día 26 and Día 27).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1908.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'DIRECCIÓN y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'. It provides data for different times of the day and various atmospheric conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 27 de Noviembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. It lists stations like 'Madrid', 'Barcelona', 'Valencia', etc., and provides detailed data for temperature, wind direction, and cloud cover for each station.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio III, Papa, y San Esteban mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Sigfredo. ESPAÑOL.—A las 9.—El sí de las niñas.—Mañana de sol. LARA.—A las 6 y 1/2.—Fregolina y El amor á oscuras (doble).—Lo que no muere (doble).—Fregolina y La fuerza bruta (doble).

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.